

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0404/2022/AVV [REDACTED]

VS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0404/2022/AVV, interpuesto por quien dijo llamarse [REDACTED], contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con número de folio 221277422000420, de fecha 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado la Fiscalía General del Estado de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

"Número de delitos cometidos por servidores públicos de toda la Administración Pública Estatal Centralizada (Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas, Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado) y paraestatal (Organismos Descentralizados, Organismos Auxiliares, empresas de participación estatal mayoritaria). La información estadística solicitada se requiere del año 2010 a 2021 desagregada por año de la denuncia. Al respecto, no se requiere ningún dato personal ni información privada." (Sic)-----

SEGUNDO. El día 29 (veintinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), quien dijo llamarse [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de información de fecha 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 221277422000420 y presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Maestro Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado. -----

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día 19 (diecinueve) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio de fecha 1º (primero) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

- S
- 1.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 221277422000420 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. -----

E

N

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

N

CUARTO. - En fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho de **quien dijo llamarse [REDACTED]**, para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

O

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por **quien dijo llamarse [REDACTED]**, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento la **Fiscalía General del Estado de Querétaro** en fecha 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

A

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado a la **Fiscalía General del Estado de Querétaro** para que por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, el ahora recurrente **quien dijo llamarse [REDACTED]**, solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

C

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

T

"...los enlaces que se emiten como respuesta a la solicitud de información sólo contienen datos del año 2015 a 2021, en tanto se requirió claramente la línea de tiempo que abarca de 2010 a 2021, omitiendo entregar la información de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014." (sic).

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el día 15 (quince) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) y el sujeto obligado entregó la información en fecha 20 (veinte) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia local¹. -----

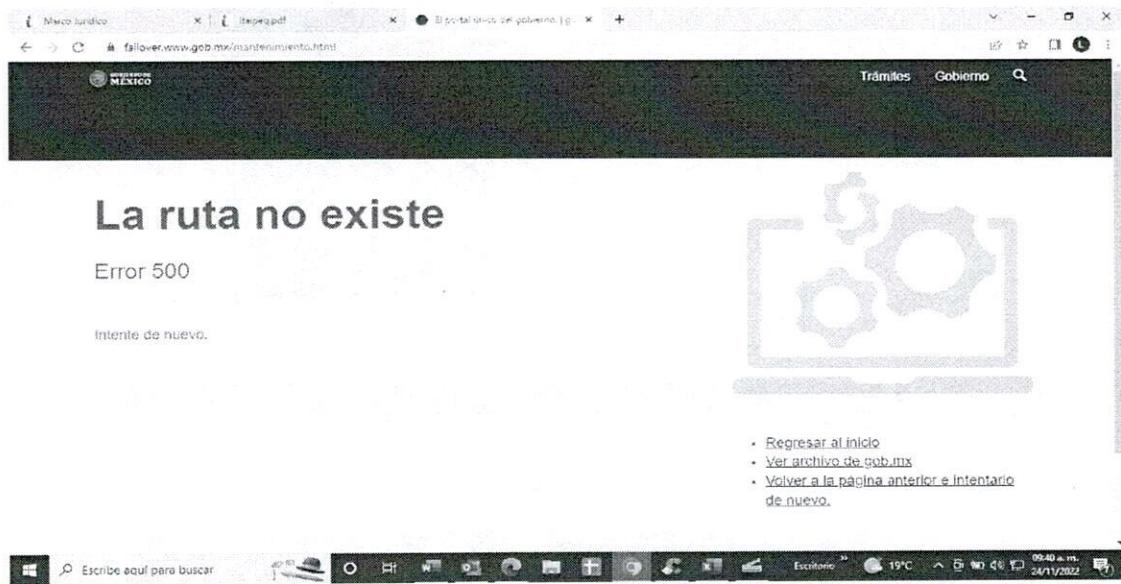
¹ "Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."



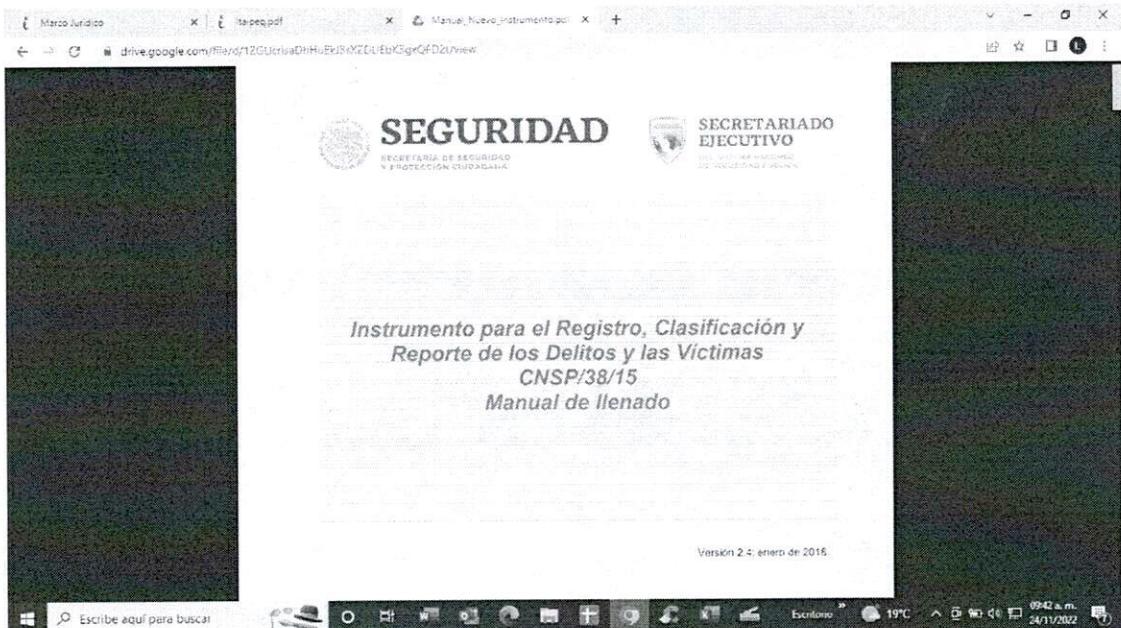
Por lo que ve a la respuesta el sujeto obligado, entrega 4 (cuatro) hipervínculos, de los cuales esta Comisión realizó una revisión, encontrando lo siguiente:-----

1.- <https://www.gob.mx/seasnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

En esta liga electrónica, se genera la pantalla siguiente:-----



Realizando la revisión del siguiente link:
<https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFDzt/view>, encontramos los criterios generales para el reporte de la información, con la participación del INEGI y el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG):-----



Respecto a la liga proporcionada "<https://www.gob.mx/seasnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>", la información que se localiza es la siguiente:-----



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

L Marco Jurídico X Itape.pdf X Manual_Ayuda_Instrumento.pdf X Incidencia delictiva del Fuerro Común, nueva metodología.pdf +

www.gob.mx/sesnac/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published

GOBIERNO DE MÉXICO Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English Secciones Transparencia

Publicaciones Recientes

esis de la estadística de incidencia delictiva mensual reporte de octubre 2022 | Nuevo

Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 20 de noviembre de 2022

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?

Smiley face icon.

Escribe aquí para buscar Escritorio Seg... 10:14 a.m. 24/11/2022

i Marco Jurídico X Itape.pdf X Manual_Ayuda_Instrumento.pdf X Incidencia delictiva del Fuerro Común, nueva metodología.pdf +

www.gob.mx/sesnac/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published

GOBIERNO DE MÉXICO Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English Secciones Transparencia

Reportes de delitos por año (formato PDF) fecha de actualización: 20 de noviembre de 2022

- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019
- Estatal 2018
- Estatal 2017
- Estatal 2016
- Estatal 2015

Reportes de delitos por año (formato XLSX) fecha de actualización: 20 de noviembre de 2022

- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019

Escribe aquí para buscar Escritorio MEX... 10:15 a.m. 24/11/2022

i Marco Jurídico X Itape.pdf X Manual_Ayuda_Instrumento.pdf X CNP-Delitos-2015_jun-2022.xlsx X CNP-Delitos-2015_jun-2022.xls +

drive.google.com/drive/folders/1PifIGWz26FDQYGNvB3ALQJ_6m3jm/vew

	Violencia de género en todos sus modalidades distinta a la violencia familiar	Incumplimiento de obligaciones y asistencia familiar	Otros delitos contra la familia	Total de delitos contra la sociedad	Corrupción de menores	Trata de personas	Otros delitos contra la sociedad	Total de delitos contra otros bienes jurídicos afectados	Narcotráfico	Amenazas	Alfanamiento de morada	Evasión de presos	Falsedad	Falsificación	Contra el medio ambiente	Delitos cometidos por servidores públicos	Electorales	Otros delitos del Fuerro Común	
5.2	25 29 39 41 46 47 45 45	25 39 41 46 47 45 45	3 4 3 6 5 4 5 4	12 8 14 9 5 13 8 6	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	12 8 14 9 5 13 8 6	263 268 293 246 289 320 298 275	21 22 18 19 18 18 10 7	85 85 85 85 103 98 95 102	66 79 76 76 11 11 5 9	11 11 11 11 6 6 5 9	10 10 10 10 10 10 10 10	4 4 4 4 2 2 4 2	63 63 63 63 44 44 61 56	20 20 20 20 0 0 0 0	1 1 1 1 0 0 0 0	3 3 3 3 0 0 0 0	106 112 121 96 107 142 130 120
5.3																			
5.4																			
6																			
6.1																			
6.2																			
6.3																			
7																			
7.1																			
7.2																			
7.3																			
7.4																			
7.5																			
7.6																			
7.7																			
7.8																			
7.9																			
7.10																			

Este informe es de consulta y no tiene validez legal. Los datos que contiene son estimaciones y no tienen carácter de certeza. Los datos que contiene son estimaciones y no tienen carácter de certeza. Los datos que contiene son estimaciones y no tienen carácter de certeza.

Escribe aquí para buscar Escritorio 10:47 a.m. 24/11/2022

Se observa información por mes de cada año a partir del año 2015 (dos mil quince) al 2022 (dos mil veintidós), por lo que ve al Estado de Querétaro y precisamente se encuentra el apartado de "Clasificación de Delitos: Otros: 7.8 Delitos cometidos por servidores públicos". -----

Por último, respecto a la liga electrónica: "<https://www.gob.mx/seasnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>", encontramos el Documento emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, denominado "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15", Víctimas de Delitos del Fuero Común 2015. -----

De las anteriores ligas electrónicas, se desprende información referente al número de delitos cometidos por servidores públicos, desagregados por mes desde el año 2015 (dos mil quince) al 2022 (dos mil veintidós). No obstante, el sujeto obligado no se pronunció respecto a la información solicitada de los años 2010 (dos mil diez) al 2014 (dos mil catorce).-----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio de fecha 01 (primero) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado de Querétaro**, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Quien dijo llamar [REDACTED] no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la **Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día **11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**. -----

Entrando al estudio del presente Recurso de Revisión, se desprende que la información solicitada por la persona Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en la fracción XXIX, del **artículo 66** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que refiere a estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades. -----

Respecto al contenido del Informe Justificado presentado por el sujeto obligado, explica detalladamente que la elaboración de la estadística se realiza con base en la nueva metodología para registro y clasificación de los delitos de las víctimas, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Delitos de Fuero Común para Fines Estadísticos y al Catálogo de Delitos de INEGI; mismo que tal como lo manifiesta el sujeto obligado ..."*permite generar estadísticas compatibles con otros organismos nacionales e internacionales y que son respaldadas por organismos públicos y privados.*" Es así que, dicha metodología fue aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), por lo tanto, se entrega con ese nivel de detalle a partir del año 2015 (dos mil quince) por la Fiscalía General del Estado de Querétaro. -----

Por último, aún y cuando el sujeto obligado no lo mencionó, esta Comisión determina que sólo es procedente la entrega de la información generada a partir de la creación de la propia Fiscalía, es decir a partir de la publicación de la Ley Orgánica en el Diario Oficial la "Sombra de Arteaga" en fecha 30 (treinta) de mayo de 2016 (dos mil diecisésis). -----

En consecuencia, el sujeto obligado ha entregado la información solicitada; asimismo, ha fundado y motivado la razón por la cual entrega sólo las estadísticas de los años 2015 (dos mil quince) al 2021 (dos mil veintiuno). -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por **quien dijo llamarse [REDACTED]** en contra de la **Fiscalía General del Estado de Querétaro**. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 45, 46, 66, 121, 122, 128, 129, 130, 140, 142, 144, 148, 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se sobresee el presente Recurso de Revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

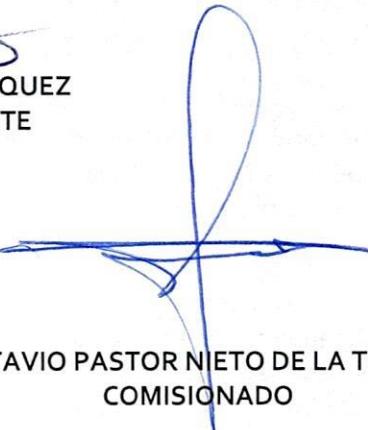
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).
CONSTE. -----
LGR